



Tlalpan, Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2019

Folio No. 149 / 11 / 19

C. SOR MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

PRESENTE

En atención a su solicitud **CESAC/ 21961-1 / 2019**, de fecha 11 de julio de 2019; y en cual solicita autorización para la poda de árboles que se encuentran

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro Altura del Pecho (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Laurel de la india ( <i>Ficus retusa</i> )	6	34	4.5	Individuo arbóreo establecido en jardinera, desmochado, practica de poda topiaria frecuente, interferencia con líneas aéreas, ramas codominantes, estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. <b>Se determina poda topiaria de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.11. y 5.10.5.</b>
2	Laurel de la india ( <i>Ficus retusa</i> )	6	34	4	Individuo arbóreo establecido en jardinera, desmochado, practica de poda topiaria frecuente, interferencia con líneas aéreas, ramas codominantes, estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. <b>Se determina poda topiaria de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.11. y 5.10.5.</b>
3	Laurel de la india ( <i>Ficus retusa</i> )	5.5	32	4	Individuo arbóreo establecido en jardinera, desmochado, practica de poda topiaria frecuente, interferencia con líneas aéreas, ramas codominantes, estructura general susceptible de mejora y condición general bueno. <b>Se determina poda topiaria de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.11. y 5.10.5.</b>

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.1. Condiciones de operación.

6.1.11. En los casos de aquellos árboles en que se haya practicado la poda topiaria con anterioridad, y se desee continuar con dicha práctica, no deberá podarse más del 25% de su follaje anualmente. El mismo porcentaje anual es aplicable a los árboles en lo que se practica poda topiaria a consecuencia de una sola poda inmoderada que haya dañado de manera irremediable la estructura del árbol.

Si se desea realizar por primera vez la poda topiaria, deberá ser en arboles jóvenes con alturas menores a 4.5 metros y diámetro de tronco no mayor a 10 centímetros. No se deberá realizar esta práctica en arboles maduros.

Para llevar a cabo la poda topiaria, el interesado deberá obtener la autorización ante la autoridad correspondiente.



Tlalpan, Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019  
Folio No. 149 / 119

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Laurel de la india (*Ficus retusa*)



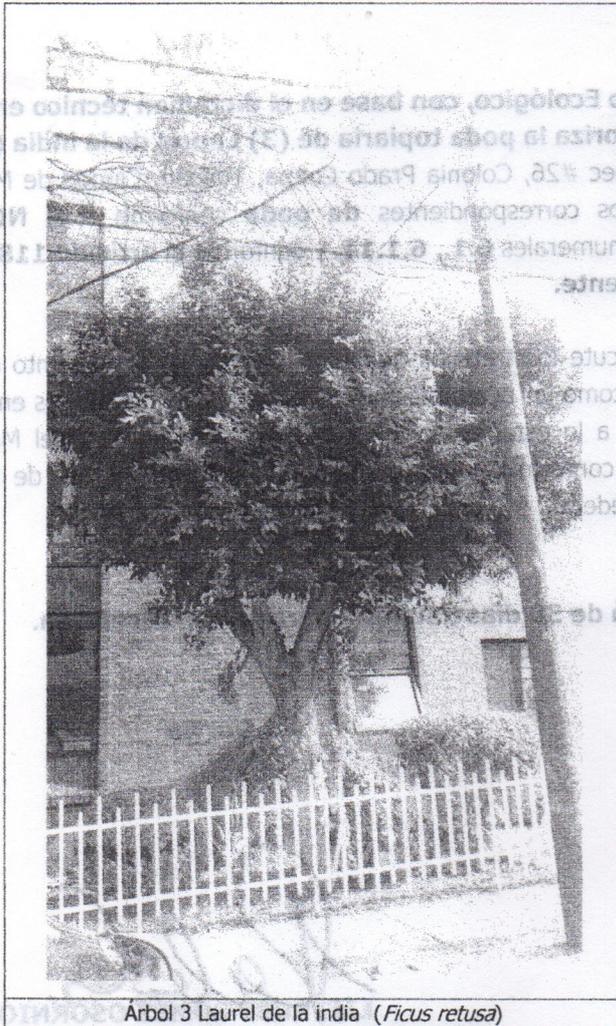
Árbol 1 Laurel de la india (*Ficus retusa*)



Árbol 2 Laurel de la india (*Ficus retusa*)



Árbol 2 Laurel de la india (*Ficus retusa*)



Árbol 3 Laurel de la india (*Ficus retusa*)



Árbol 3 Laurel de la india (*Ficus retusa*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo, 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 fracción IV, 5 fracción XIV, 13 fracción último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XX, 4, 5, 13 fracción I, 14 fracción I, 29 fracción X, 32 fracción IV, 40, 42 fracción II 47, Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120 Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México, Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



# ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por el **C. Alfredo Hernández Rodríguez**, autoriza la poda topiaria de **(3) Laurel de la india (Ficus retusa)**; [REDACTED]

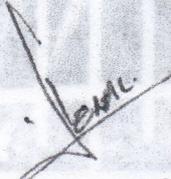
[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de poda conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1., 6.1.11.** y conforme al **artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra vigente.**

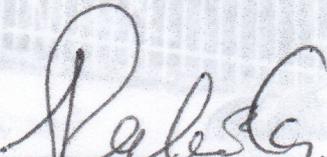
Así mismo, se advierte que el personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la autoridad competente, debiendo ceñirse a lo establecido en el numeral **11. Manejo del Material** Obtenido de la Poda y/o Derribo. Así como de conformidad con el contenido del artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

**La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.**

Elaboró

Vo. Bo

  
C. ALFREDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

  
LIC. RUBI GÓMEZ OSORNIO

DICTAMINADOR ACREDITADO POR LA SECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE No. FOLIO 81

SUBDIRECTORA DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n.º 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org](mailto:datos.personales@infodf.org).

Av. San Fernando #84, col. Tlalpan Centro  
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 54831500 ext. 6809